Bogotá, D.C. 25 ENE. 2011

CIRCULAR 01 3200-2-7006

PARA: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CAVIS - UT, OFERENTES DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO, FIDUCIARIAS Y ASEGURADORAS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONVIVIENDA

ASUNTO: Disposiciones especiales para Legalización de los Subsidios Familiares de Vivienda aplicados en Proyectos en ejecución y /o en incumplimiento para el año 2011.

Cordial Saludo.

La presente circular tiene por objeto solicitar a las Cajas de Compensación Familiar en todo el Territorio Nacional, y en consecuencia a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidios de Vivienda de Interés Social - CAVIS - UT, que informen a todos los oferentes de proyectos de Vivienda de Interés Social Prioritaria en todo el País, lo siguiente

1. **SOBRE AQUELLOS OFERENTES QUE TIENEN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ESTÁ PENDIENTE EL PAGO DEL 20% FINAL DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA:**

Los oferentes que antes del 31 de diciembre de 2011, soliciten a las Cajas de Compensación Familiar el pago del 20% final de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados en los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, y alleguen con su solicitud a la Caja correspondiente el CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA VIVIENDA, emitido por las Cajas de Compensación[1] o FONADE, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN por parte de los beneficiarios y los CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICIÓN de los predios, emitidos en cualquier fecha, podrán legalizar ante las Cajas de Compensación Familiar los Subsidios Familiares de Vivienda y recibir por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, la autorización para el desembolso del 20% final desde el encargo fiduciario constituido por el Oferente, sin que se exija por parte de las Cajas de Compensación Familiar el requisito de la actualización de las pólizas de cumplimiento.

[1] Siempre y cuando estas sean expedidas con anterioridad al Acta suscrita 01 de octubre de 2008 entre FONADE FONVIVIENDA y CAVIS, en la cual se fijaron las condiciones para expedir dichos certificados.

Con respecto a los Subsidios Familiares de Vivienda asignados en los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 que no sean legalizados por los Oferentes antes del 31 de diciembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, se entenderá directamente con los beneficiarios para adelantar el trámite de legalización respectivo, de conformidad con el Acto Administrativo que se emita para tal efecto, entendiéndose que una vez concluido el trámite de legalización, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aplicará el recurso recuperado en la atención de la Bolsa de Ahorro Voluntario Contractual.

2. SOBRE AQUELLOS OFERENTES QUE NO TIENEN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ESTÁ PENDIENTE EL PAGO DE AL MENOS EL 20% FINAL DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA:

Los oferentes que en el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario deseen cobrar los recursos faltantes de los subsidios de FONVIVIENDA y cuenten con:

- 100% de ejecución de obras de urbanismo,
- 100% de ejecución de las viviendas,
- Actas de recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios debidamente firmadas por las partes
- Constancias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (boleta de turno) de que se ha iniciado el trámite de escrituración.

A fin de solicitar la visita para CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y HABITABILIDAD de las viviendas por parte de FONADE, **sin que se exija por parte de éste el requerimiento de la actualización de las pólizas** que amparan los subsidios pagados anticipadamente en los encargos fiduciarios, deberán presentar la solicitud de aplicación de numeral 2 de la circular 001 de 2011 en los siguientes correos electrónicos antes del 15 de marzo de 2011, margomez@minambiente.gov.co y cmoreno@fonade.gov.co.

Posterior a la visita de FONADE, y una vez se obtenga el respectivo Certificado de Existencia, el oferente deberá allegar con su solicitud a la Caja los documentos correspondientes a la legalización del 20% final de los subsidios los cuales deben contener al menos:

- Fotocopia carta de asignación
- Copia escritura de compraventa o de declaración de construcción o de mejoras
- Original Certificado de Tradición y Libertad
- Copia de la resolución de elegibilidad o Licencia de construcción si fuese el caso
- Acta de entrega de la vivienda o de la obra al beneficiario del subsidio a satisfacción de este
- Original del certificado de existencia de la vivienda expedido por FONADE
- Original Certificación de cuenta bancaria del vendedor u oferente (Relacionando nombre, número de identificación, tipo de cuenta y número de cuenta).

- Certificado de cumplimiento de normas técnicas expedido por un ingeniero o arquitecto que cuente con su respectiva tarjeta profesional, o jefe de planeación del municipio, conforme con el modelo suministrado por el Fondo.
- Desprendible en original o copia de la solicitud de productos bancarios persona natural Cuenta de Ahorro Programado CAP del Banco Agrario.
- Autorización de movilización de los recursos desde la Cuenta de Ahorro Programado al oferente.

Las Cajas de Compensación Familiar, en cumplimiento a lo establecido en esta Circular, **no podrán exigir al oferente el requisito de la actualización de las pólizas de cumplimiento**.

De no acreditarse los requisitos antes descritos para el cobro del 20% final de los subsidios, el oferente estará obligado a la ampliación de la vigencia de la póliza correspondiente, conforme a la normatividad vigente, y en caso de no cumplirse este requisito, se dará trámite al proceso de declaratoria de incumplimiento por parte de FONVIVIENDA.

Atentamente,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA -

Proyectó: Rodolfo Beltrán Cubillos - Lino Pombo Torres.
Revisó y Aprobó: Carlos Mario Betancur Arias
Fecha: Enero de 2011.